

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NOGALES MASSUH S.A. (NOGMASA).-----

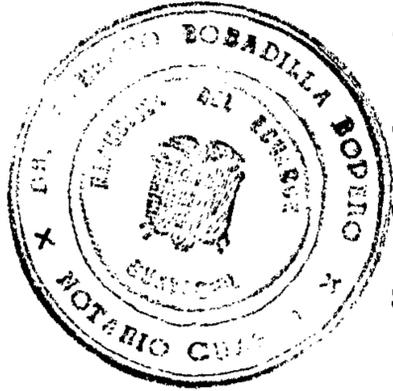
CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

S/.40'000.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO:-----

S/.20'000.000,00.-----



NOTARIA CUARTA DEL CANTON



Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón, comparecen: los señores don HOLGER AUGUSTO NOGALES MASSUH, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don PEDRO AURELIO NOGALES MASSUH, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En

6 Dec 99

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el contrato de fundación de una compañía anónima, el que se

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil

celebra al tenor de las cláusulas que siguen:

P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración del contrato de compañía anónima las siguientes personas: ~~HOLGER~~ AUGUSTO NOGALES MASSUH, casado, ejecutivo, y, ~~PEDRO~~ AURELIO NOGALES MASSUH, casado, ejecutivo. Ambos comparecientes son

ecuatorianos, y están domiciliados civilmente en

Guayaquil.- S E G U N D A.- DECLARACION DE

VOLUNTAD.- Los señores HOLGER AUGUSTO NOGALES

MASSUH y PEDRO AURELIO NOGALES MASSUH, declaran

que es su voluntad la de fundar una compañía

anónima que denominarán NOGALES MASSUH S.A.

(NOGMASA), para cuyo efecto unen sus capitales a

fin de emprender en operaciones civiles y

mercantiles y participar de sus utilidades. La

compañía que se constituye se regirá por

disposiciones de la Ley de compañías y demás

leyes aplicables, así como por los Estatutos

Sociales acordados por los fundadores, cuyo texto se

expresa a continuación.- T E R C E R A.- ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑIA NOGALES MASSUH S.A.

(NOGMASA).- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y

DURACION.- La compañía se denomina NOGALES MASSUH

S.A. (NOGMASA), tiene plazo de duración de cincuenta

años contados a partir de la fecha de

suscripción de su contratación social.- ARTICULO

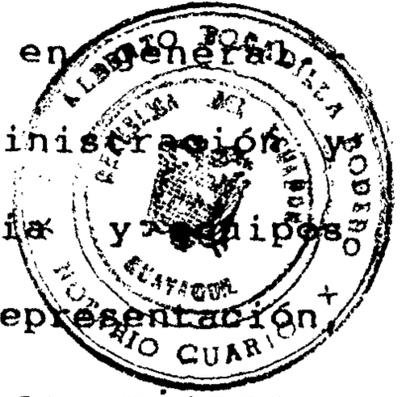
SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse

a: a) La compraventa de materiales de construcción,

objetos

0000/02

sus acabados y accesorios; distribución y subdistribución; importación y exportación de los mismos.- Compraventa de servicios en general y administración y corretaje.- Compraventa de maquinaria y equipos para la construcción; distribución, representación, importación y exportación de los mismos.- Compraventa de maquinarias, equipos y repuestos para la agroindustria, importación y exportación de maquinarias y equipo.- La compraventa de productos agrícolas, semillas e insumos.- La importación de semillas e insumo para la agroindustria y sus derivados; b) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: Plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y



NOTARIA
 CUARTA
 DEL CANTON



Dr. Alberto
 Bobadilla Bodero
 NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Quayaquil

H

de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de: accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joya y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e



industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos y electrónicos; c) Producción, venta, importación, exportación, asesoría y mantenimiento de todo equipo de computación, redes de computación y/o procesamiento de datos también se dedicará al desarrollo y venta de software; d) Importación, venta, fabricación, exportación, desarrollo y mantenimiento de centrales telefónicas, redes telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; e) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; f) Realizar por cuenta propia o a través de terceros el transporte por vía

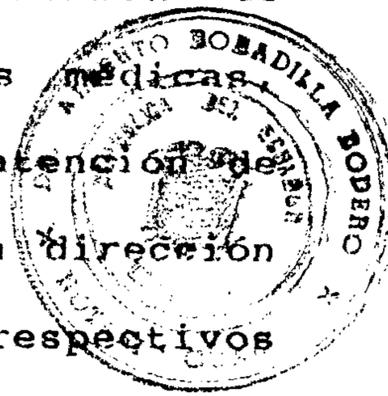
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

terrestre, aérea fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; g) Compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; h) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; i) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; j) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano melón, pescado congelado, productos enlatados y fruta, perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación, exportación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, soya, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar, por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes



actividades: Instalación y explotación de establecimientos sanatorios y clínicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; m) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; n) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; ñ) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; o) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; p) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; q) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; r) Fomentará

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Embarca

H

y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, Hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación; s) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos; t) Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos, y elaboración de los mismos, pudiendo a tal forma adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo de asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,

J 1000 06



datos meteorológicos, cargas y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; así como la comercialización de sus productos; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; x) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales o internacionales; y) Se dedicará a la educación en todos sus niveles.- Para cumplir con su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de cuarenta millones de sucres. La compañía cuenta con un capital suscrito de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está

NOTARIA CUARTA DEL CANTON



Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

Copia Total

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil

administrada por el gerente general y/o el presidente. El gerente general de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

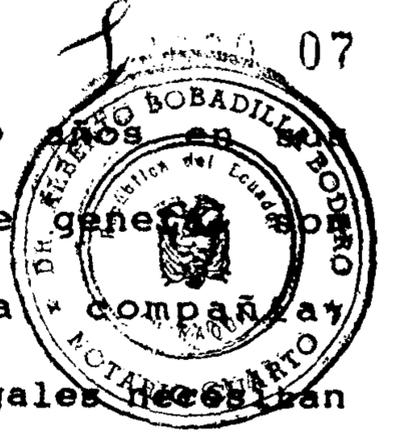
ARTICULO SEXTO.- FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA

GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley.

Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado.- ARTICULO

SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES

Y REPRESENTACION LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al



gerente general, quienes duran cinco
 cargos. El presidente y el gerente general
 representantes legales de la compañía
 indistintamente. Los representantes legales necesitan
 autorización de la junta general para enajenar o
 gravar los bienes sociales.- ARTICULO OCTAVO.-
 NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo
 dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de
 la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION
 ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente
 cuando así lo resuelva la junta general de
 accionistas, sea para ser absorbida por otra
 sociedad, para operar una fusión, escisión, o
 simplemente para extinguir su existencia. Disuelta la
 compañía, entrará en liquidación y se procederá
 conforme a las reglas contenidas en la Ley de
 Compañías.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- C U A R T A:
 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El pago del capital
 suscrito es el que a continuación se detalla: Uno.-
 El señor HOLGER AUGUSTO NOGALES MASSUH suscribe once
mil acciones, de un mil sucres cada una, por un
 monto total de once millones de sucres, el mismo que
 es pagado en especie en su totalidad; Dos.- El señor
PEDRO AURELIO NOGALES MASSUH, suscribe nueve mil
acciones, de un mil sucres cada una, por un monto
 total de nueve millones de sucres, el mismo que es
 pagado en especie en su totalidad.- Con lo cual queda

NOTARIA
 CUARTA
 DEL CANTON



Dr. Alberto
 Bobadilla Bodero
 NOTARIO



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarta de Guayaquil

suscrito y pagado la totalidad del capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Q U I N T A: DEL APORTE EN ESPECIE.- Los señores HOLGER AUGUSTO NOGALES MASSUH, y, PEDRO AURELIO NOGALES MASSUH, en pago de las acciones suscritas, aportan en especie al capital social de la Compañía NOGALES MASSUH S.A. (NOGMASA) y transfiere a favor de dicha compañía el dominio de los bienes muebles que se detallan más adelante. Declarando además que los bienes muebles que se aportan no tienen gravámenes o limitaciones a su dominio de ninguna especie, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en términos de ley. Los bienes en especie aportados son los siguientes: A. El señor HOLGER AUGUSTO NOGALES MASSUH, aporta Una computadora de las siguientes características: dos nueve dos nueve ocho cero-cero cero uno Prosignia doscientos seis mil doscientos treinta y tres M Uno SCSI DOM; dos seis cuatro uno cinco cero-cero cero uno Monitor de quince pulgadas V cincuenta; dos cuatro tres cero uno dos-cero cero dos dieciséis MB MEMORY DOS X EDO SIMMIS; Quatum Disco SCSI de dos GB; Instalación Windows NT.- B.- El señor PEDRO AURELIO NOGALES MASSUH, aporta Un disco duro de nueve.uno SCSI para servidor Compaq Prosignia doscientos; Un módulo de treinta y dos MG de Ram para ampliación de memoria del servidor Compaq Prosignia doscientos.- S E X T A: AVALUO.- Los Socios otorgantes en esta escritura

Guayaquil, diciembre 6 de 1999

0000 08

Señores

COMPANIA NOGALES MASSUH S.A. (NOGMASA)

Ciudad



De mis consideraciones:

Me dirijo a ustedes muy respetuosamente para informales que el peritaje realizado por mí del Aporte que efectuaron los señores HOLGER AUGUSTO NOGALES MASSUH y PEDRO AURELIO NOGALES MASSUH, que son los siguientes: A. Una computadora de las siguientes características: dos nueve dos nueve ocho cero-cero cero uno Prosignia doscientos seis mil doscientos treinta y tres M Uno SCSI DOM; dos seis cuatro uno cinco cero-cero cero uno Monitor de quince pulgadas V cincuenta; dos cuatro tres cero uno dos-cero cero dos dieciséis MB MEMORY DOS X EDO SIMMIS; Quatum Disco SCSI de dos GB; Instalación Windows NT, valorado en ONCE MILLONES DE SUCRES.- B. Un disco duro de nueve.uno SCSI para servidor Compaq Prosignia doscientos; Un módulo de treinta y dos MG de Ram para ampliación de memoria del servidor Compaq Prosignia doscientos, valorado en la suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES, los mismos que suman la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES.-

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.-


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Atentamente,

PEDRO ÁLVAREZ SANCHEZ
Perito Avaluador Designado.-



pública declaran que avalúan los bienes muebles aportados en el precio detallado en la cláusula anterior.- S E P T I M A: GASTOS.- Todos los gastos que se generen en la transferencia de los bienes muebles son de cargo de los socios fundadores.- O C T A V A: DECLARACIONES Y AUTORIZACION.-

NOTARIA CUARTA DEL CANTON



Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

Los fundadores declaran que autorizan a cualquiera de los contratantes a realizar las gestiones encaminadas a finalizar el trámite de constitución de esta compañía, así como a el abogado ATILANO NOGALES LABORDE. Además, cualquiera de los fundadores podrá convocar a la primera sesión de Junta General.- Finalmente, sírvase Usted, señor Notario, agregar los demás requisitos necesarios para la validez de este instrumento.- (firmado)

Atilano Nogales, ATILANO NOGALES LABORDE, ABOGADO, Registro número mil cuatrocientos veintiséis-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil

a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
fe.

HOLGER AUGUSTO NOGALES MASSUH.-

C.C. # 09-0784656-2.-

PEDRO AURELIO NOGALES MASSUH.-

C.C. # 09-0952822-6.-

del notario

Es fie 1 fotocopia del original que reposita en los Registros de
Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certifi-
cado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma
fecha de su otorgamiento.



Dr. Alberto Bobadilla Bodere
Notario Cuarte de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 6 de Diciembre de 1999, de lo dispuesto en la Resolución No. 00-G- IJ- 0002445, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 22 de Mayo del 2000, en el que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía NOGALES MASSUH S.A. (NOGMASA), conforme al contenido de la escritura pública que antecede

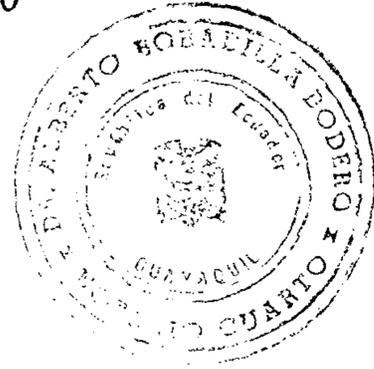
Guayaquil, 16 de Junio del 2000

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002445, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte y dos de Mayo del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada NOGALES MASSUH S.A. (NOGMASA), de fojas 38.709 a 38.724, Número 11.252 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.232 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada NOGALES MASSUH S.A. (NOGMASA).- Guayaquil, veinte y tres de Junio del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**

f. JAV

Trámite N° 35597

Valor pagado por este trámite

\$13.88